



ACUERDO No. CSJHA14-115  
miércoles, 29 de enero de 2014

*“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Cuarto Administrativo Permanente de Neiva”*

## LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 95 y 106 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 433 de 1999 y de conformidad con lo aprobado en Sesión Ordinaria del día 29 de enero de 2014, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PSAA13-10072 del 27 de diciembre de 2013, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura<sup>1</sup>, se asignó a partir del 3 de febrero de 2014, al Juzgado Cuarto Administrativo permanente de Neiva, el conocimiento de los asuntos regidos por el sistema oral.

Que mediante oficio No.194 del 28 de enero de 2014, la doctora Yulieth Cristina Cortés Fierro, Jueza Cuarta Administrativo permanente de Neiva, solicita la suspensión de los términos de ese despacho para el día 31 de enero de 2014, con el fin de hacer entrega de los procesos que tiene a su cargo en el sistema escritural y realizar los procedimientos necesarios para dar cumplimiento al citado Acuerdo.

Que el artículo Segundo del Acuerdo No.433 de 1999, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales, señala

**ARTICULO PRIMERO.- Causales.** *Además de los eventos previstos en el artículo 112 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el numeral 61 del Artículo 1º del Decreto 2282 de 1989, los despachos judiciales podrán tener cierre extraordinario, cuando fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor.*

Que si bien es cierto la citada disposición no consagra como causal el cambio de sistema jurídico (escritural a oralidad), esta Sala, haciendo una interpretación analógica y sistemática, considera pertinente autorizar el cierre extraordinario y suspensión de términos al mencionado despacho judicial por el día 31 de enero de 2014, como quiera que se requiere realizar el inventario de procesos que se repartirán entre los cinco (5) Juzgados Administrativos de Descongestión que actualmente funcionan en este Distrito Judicial y proferir las providencias a que haya lugar.

<sup>1</sup> Artículo 24

Que por lo consignado en el párrafo anterior y acorde con lo establecido en el artículo Segundo del Acuerdo No.433 de 1999, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se procederá a autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Cuarto Administrativo Permanente de Neiva, por el día treinta y uno (31) de enero de 2014.

Que como consecuencia del cierre extraordinario del referido despacho judicial, los términos procesales se suspenderán por el mismo término del cierre.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Cuarto Administrativo Permanente de Neiva, durante el día 31 de enero de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Como consecuencia del cierre del referido despacho judicial, los términos procesales se suspenderán **por el mismo término del cierre.**

**ARTÍCULO 3º.-** Enviar copia del presente Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

#### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Neiva – Huila, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil catorce (2014)

**EFRAIN ROJAS SEGURA**  
Presidente

ERS/dpr